

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0778/26

AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

A N U N C I O

LICITACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL Y BAR-RESTAURANTE ANEXO A LA MISMA, SITA EN LA CALLE PICASSO NÚMERO 2 DE ESTA LOCALIDAD.

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de marzo de 2026, ha sido aprobada la licitación para la explotación de la Piscina Municipal y Bar-Restaurante Anexo a la misma, sita en la Calle Picasso n.º dos del término municipal de Burgoondo (Ávila), mediante subasta pública, atendiendo a un solo criterio de adjudicación, la oferta económicamente más ventajosa y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que la anuncian conforme a los siguientes datos, y se procede a:

- 1.º) La exposición pública del Pliego, para su examen y presentación de reclamaciones, por plazo de 8 días a partir del día siguiente al de la inserción del presente Anuncio en el BOP.
- 2.º) Simultáneamente se convoca subasta pública para la adjudicación de dicho servicio de acuerdo con las cláusulas previstas en el pliego que se describe a continuación. El plazo para presentar las proposiciones será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Página Web del Ayuntamiento de Burgoondo: www.burgoondo.es, y en su Tablón de Edictos.

Si bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, la licitación quedaría aplazada en el caso de que se formularán reclamaciones contra el presente Pliego y hasta nuevo acuerdo.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA PISCINA Y EL BAR-RESTAURANTE ANEXO A LA MISMA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

CLÁUSULA PRIMERA. Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato. Objeto y calificación.

1.ª JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento de Burgoondo es propietario de la PARCELA PISCINA MUNICIPAL situada en la Calle Picasso, n.º 2, con Referencia Catastral: 8355023UK4785N0001BL.

Tiene una superficie de 3.691,00 m².

- Frontón: 400,00 m².
- Piscina: 304,00 m².
- Piscina Infantil: 49,00 m².
- Bar-Cafetería: 242,00 m².
- Vestuarios: 174,00 m².
- Almacén: 123 m².

Los Lindes de la citada parcela son:

Norte-Noreste: linda, lateralmente, con parcela catastral 8355014UK4785N0001SL (Calle Velázquez, n.º 3) en línea quebrada formada por tres tramos rectos con longitudes de 99,72 metros; 11,78 metros y 2,10 metros, respectivamente.

Noreste: linda, en frente de parcela con Calle Velázquez, en línea recta con una longitud de 29,08 metros.

Sureste: linda, lateralmente, con parcelas catastrales 8355015UK4785N0001ZL (Calle Goya, n.º 11); 8355025UK4785N0001GL (Calle Goya, n.º 9); 8355019UK4785N0001AL (Calle Goya, n.º 5); 8355018UK4785N0001WL (Calle Goya, n.º 3) y 8355026UK4785N0001QL (Calle Goya, n.º 1), en línea quebrada de dos tramos rectos con longitudes de 27,85 metros y 25,12 metros, respectivamente.

Sur: linda, en frente de parcela con Calle Picasso, en línea quebrada de cuatro tramos rectos con longitudes de 5,17 metros; 14,23 metros; 56,46 metros y 12,44 metros, respectivamente.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 28 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la celebración del presente contrato proyectado, se justifica en la necesidad de proporcionar a los vecinos de la localidad el funcionamiento de las instalaciones de la piscina municipal y del bar sito dentro de la misma. Dichas instalaciones deberán estar abiertas al público con carácter obligatorio del 1 de julio al 31 de agosto ambos inclusive.

2.ª CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

En virtud del art. 17 de la LCSP, el presente contrato se trata de un contrato de servicios.

Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 118 de la LCSP, se trata de un contrato menor por ser su importe inferior a 15.000 euros.

3.ª OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente contrato la explotación de la Piscina Municipal y de la gestión del Bar-Restaurante ubicado dentro de la misma, mediante el procedimiento abierto y con un único criterio de adjudicación, el precio más alto.

4.º ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

A la vista de las ofertas que se presenten se reunirá la Mesa de Contratación y su propuesta se elevará a la Junta de Gobierno, considerando la urgencia que el asunto requiere, mediante acuerdo de este órgano colegiado.

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, será el Alcalde, puesto que su importe no es superior al 10% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación (competencia delegada en Junta de Gobierno Local).

PERIODO DE APERTURA DE LA TEMPORADA DE BAÑO:

Carácter obligatorio del 1 de julio al 31 de agosto, teniendo la posibilidad de ampliar el periodo de apertura y cierre del baño del 1 de junio al 30 de septiembre, siempre conforme a la normativa vigente y dentro del marco establecido en la autorización de puesta en funcionamiento emitida por órgano competente.

PERIODO DE APERTURA DE LA TEMPORADA DE BAR-RESTAURANTE:

Carácter obligatorio del 1 de julio al 31 de agosto, teniendo la posibilidad de ampliar el periodo de apertura y cierre del bar-restaurante del 1 de junio al 31 de diciembre.

La duración del contrato será durante un período de cinco años, con prórrogas anuales hasta un máximo de cinco siempre que exista conformidad por ambas partes, que deberá ser solicitada por el adjudicatario/ con un mínimo de antelación de dos meses a la extinción del contrato.

2026:

- Temporada de baño 2026: carácter obligatorio del 1 de julio al 31 de agosto, teniendo la posibilidad de ampliar el periodo de apertura y cierre del baño del 1 de junio al 30 de septiembre.
- Bar-Restaurante 2026: desde la fecha de la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026.

2027:

- Temporada de baño 2027: carácter obligatorio del 1 de julio al 31 de agosto, teniendo la posibilidad de ampliar el periodo de apertura y cierre del baño del 1 de junio al 30 de septiembre.
- Bar-Restaurante 2027: desde el 1 de enero de 2027 hasta el 31 de diciembre de 2027.

2028:

- Temporada de baño 2028: carácter obligatorio del 1 de julio al 31 de agosto, teniendo la posibilidad de ampliar el periodo de apertura y cierre del baño del 1 de junio al 30 de septiembre.
- Bar-Restaurante 2028: desde el 1 de enero de 2028 hasta el 31 de diciembre de 2028.

**2029:**

- Temporada de baño 2029: carácter obligatorio del 1 de julio al 31 de agosto, teniendo la posibilidad de ampliar el periodo de apertura y cierre del baño del 1 de junio al 30 de septiembre.
- Bar-Restaurante 2029: desde el 1 de enero de 2029 hasta el 31 de diciembre de 2029.

2030:

- Temporada de baño 2030: carácter obligatorio del 1 de julio al 31 de agosto, teniendo la posibilidad de ampliar el periodo de apertura y cierre del baño del 1 de junio al 30 de septiembre.
- Bar-Restaurante 2030: desde el 1 de enero de 2030 hasta el 31 de diciembre de 2030.

El Ayuntamiento se reserva la utilización, sin que por ello tenga que abonar cantidad alguna al adjudicatario, del recinto de la piscina para la organización y celebración de actividades diversas organizadas por el mismo o en colaboración con otros organizadores.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

En base a lo dispuesto en los artículos 118 y 131.3 de la LCSP, la adjudicación del presente contrato menor podrá efectuarse directamente a cualquier licitador con capacidad de obrar.

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad para ello en los términos previstos en el artículo 65 de la LCSP, y artículos 9 y 10 del Reglamento General y no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidos en el artículo 71 de la LCSP.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo licitador interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación, precio más elevado, y se regirá por el presente Pliego de Condiciones Económico Administrativas Particulares.

CLÁUSULA TERCERA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato.

Los concursantes fijarán en su proposición la cantidad que estén dispuestos a abonar por la adjudicación de la explotación, que en todo caso no podrá ser inferior al presupuesto base de licitación.

El Presupuesto Base de Licitación es de cuatro mil doscientos euros (4.200,00 €) más IVA por cada temporada anual. Las mensualidades serán de trescientos cincuenta euros (350,00 €) más IVA.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de cuatro mil doscientos euros (4.200,00 €) más IVA por cada temporada anual. Y el contrato será efectivo desde el uno de julio de dos mil veintiséis, fecha obligatoria de su firma.

El pago se realizará dentro de los cinco primeros días y a mes vencido y por cualquiera de las Entidades Bancarias que a continuación se indican:

CAIXA BANK: ES79 2100 1994 43 1300189526

CAJA RURAL CASTILLA LA MANCHA: ES53 -3081-0419-74-2916759224

BANCO SANTANDER: ES20-0030-4616-03-0000015271

CLÁUSULA CUARTA. Revisión de precios.

Sí cabe la revisión de precios.

Al canon por el que finalmente se adjudique la explotación de este servicio le será aplicable la evolución del Índice de Precios al Consumo en el año anterior (IPC).

Se aplicará el IPC a las temporadas anuales de 2027 a 2030 y a las prórrogas si las hubiere.

Y el mes de aplicación de la tasa de referencia será el de la firma de la fecha del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato.

Este contrato tendrá un plazo de duración:

La duración del contrato será durante un período de cinco años, con prórrogas anuales hasta un máximo de cinco siempre que exista conformidad por ambas partes, que deberá ser solicitada por el adjudicatario/ con un mínimo de antelación de dos meses a la extinción del contrato.

2026:

- Temporada de baño 2026: carácter obligatorio del 1 de julio al 31 de agosto, teniendo la posibilidad de ampliar el periodo de apertura y cierre del baño del 1 de junio al 30 de septiembre.
- Bar-Restaurante 2026, desde la fecha de la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026.

2027:

- Temporada de baño 2027: carácter obligatorio del 1 de julio al 31 de agosto, teniendo la posibilidad de ampliar el periodo de apertura y cierre del baño del 1 de junio al 30 de septiembre.
- Bar-Restaurante 2027: desde el 1 de enero de 2027 hasta el 31 de diciembre de 2027.

2028:

- Temporada de baño 2028: carácter obligatorio del 1 de julio al 31 de agosto, teniendo la posibilidad de ampliar el periodo de apertura y cierre del baño del 1 de junio al 30 de septiembre.
- Bar-Restaurante 2028: desde el 1 de enero de 2028 hasta el 31 de diciembre de 2028.

2029:

- Temporada de baño 2029: carácter obligatorio del 1 de julio al 31 de agosto, teniendo la posibilidad de ampliar el periodo de apertura y cierre del baño del 1 de junio al 30 de septiembre.
- Bar-Restaurante 2029: desde el 1 de enero de 2029 hasta el 31 de diciembre de 2029.

2030:

- Temporada de baño 2030: carácter obligatorio del 1 de julio al 31 de agosto, teniendo la posibilidad de ampliar el periodo de apertura y cierre del baño del 1 de junio al 30 de septiembre.
- Bar-Restaurante 2030: desde el 1 de enero de 2030 hasta el 31 de diciembre de 2030.

Prorrogables por otras cinco temporadas anuales más, hasta el 31 de diciembre de 2035.

CLÁUSULA SEXTA. Horario de explotación del Servicio y precios de las entradas.

La apertura de las instalaciones:

La piscina podrá estar abierta desde el 1 de junio al 30 de septiembre de cada temporada estival, pero en todo caso:

La piscina con todos sus servicios permanecerá abierta al público diariamente obligatoriamente desde el 1 de julio al 31 de agosto de cada temporada estival, respetando como mínimo el siguiente horario: de 12 horas a 20 horas, sin interrupción.

Los precios de las entradas, que deberán de fijarse a la entrada del recinto, en lugar visible, serán establecidos por el concesionario, sin que pueda rebasar las siguientes cantidades:

- Niños/as de 0 a 3 años: GRATUITO.
- Niños/as de 3 a 11 años: 2,00 € ENTRADA POR DÍA
- De 12 en adelante: 3,00 € ENTRADA POR DÍA
- Jubilados/as pensionistas: 2,50 € ENTRADA POR DÍA.
- Personas con grado de discapacidad reconocido: 2,50 € ENTRADA POR DÍA.

Se establecerán abonos de entrada para 15 servicios, no sujetos a fecha de utilización, que tendrán un descuento de un 15% sobre el precio establecido en el párrafo anterior.

Los precios de los diversos artículos servidos en el bar no serán superiores en un 25% a los que rijan en un bar medio de la localidad.

Los servicios de guardarropa tendrán carácter gratuito.

El Bar- Restaurante: podrá estar abierto durante todo el año natural, excepto en el año de la firma del contrato (2026) que será del 1 de junio al 31 de diciembre.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

7.1. Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados para tomar parte en la subasta, deberán ajustarse a este pliego, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el/los interesado/os del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

7.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Las ofertas se presentarán

Las proposiciones podrán presentarse:

- De modo presencial en el registro del Ayuntamiento con domicilio en Plaza Mayor Adolfo Suárez 1, de Burgohondo (Ávila), en horario de 9 a 14 horas.
- Por correo, por telefax y en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 al que se hace referencia en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cualquiera de los casos, las proposiciones se presentarán dentro del plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

De dicho anuncio se dará conocimiento a través de la página web siguiente: www.burgohondo.es y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Si el último día coincidiera en sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente hábil.

- Cuando las proposiciones se envíen por correo, el interesado deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.
- La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos tres días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

7.3. Información a los interesados.

De conformidad con el art. 138 de la LCSP, Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados, al menos, con seis días de antelación a que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el pliego de cláusulas administrativas



particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas a través de la página web siguiente: www.burgohondo.es y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

7.4. Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en subasta, que se ajustarán al modelo incluido como ANEXO N.º 2 al final de este Pliego, se acompañarán de dos sobres, de acuerdo con las siguientes normas:

La denominación de los sobres es la siguiente:

- SOBRE N.º 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.
- SOBRE N.º 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE N.º 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA PISCINA Y DEL BAR-RESTAURANTE ANEXO A LA MISMA.

Conteniendo los documentos que seguidamente se especifican:

- Fotocopia del documento nacional de identidad, si es persona física y si es persona jurídica, el número de identificación fiscal.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad para contratar con las administraciones públicas previstas en la vigente legislación (Según modelo que acompaña al presente pliego como ANEXO N.º 3).
- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- Escritura de constitución de la Sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concorra una Sociedad de esta naturaleza.

SOBRE N.º 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA PISCINA Y DEL BAR-RESTAURANTE ANEXO A LA MISMA.

Conteniendo oferta según modelo incluido en el Anexo N.º 4, que especifique cantidad ofertada y que deberá estar firmada.

CLÁUSULA OCTAVA. Mesa de Contratación. Apertura de Proposiciones, Requerimiento de Documentación y Propuesta de Adjudicación Provisional de la oferta económicamente más ventajosa

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La composición de la Mesa de contratación se publicará a través de la página web siguiente: www.burgohondo.es y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.

8.1. Apertura de las Ofertas.

La Apertura de las ofertas, tendrá lugar al quinto día natural de la conclusión del plazo de presentación de proposiciones, a las catorce horas (14:00 horas), en el Salón de Plenos del Ayuntamiento y el Acto será público. Si el citado día coincide en sábado, domingo o festivo, será trasladado al día siguiente hábil.

Primero se abrirán los sobres n.º 1, que contiene la documentación administrativa, calificándose por la Mesa de Contratación, y acto seguido se procederá a abrir los sobres con la oferta económica, procediéndose por la Presidencia y previa consulta con el resto de los miembros, a proponer con carácter provisional, al interesado como que haya realizado la proposición económicamente más ventajosa.

8.2. Requerimiento de Documentación.

Si fuera necesario, la Mesa de Contratación concederá un plazo de 3 días hábiles, a contar desde aquel en que hubiera recibido el requerimiento, para que el/los interesado/os corrijan los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el/los interesado/os han retirado su/s oferta/s.

8.3. Propuesta de Adjudicación Provisional de la oferta económicamente más ventajosa.

Una vez estudiadas las propuestas en la Mesa de Contratación, teniendo en cuenta la/s oferta/as económicamente más ventajosa, se levantará Acta con el resultado de las propuestas provisionales.

La adjudicación provisional se elevará a definitiva en la de la siguiente Junta de Gobierno Local que proceda, a realizar la misma en un plazo no superior a un mes.

CLÁUSULA NOVENA. GASTOS A CARGO DEL CONCESIONARIO.

Serán de cuenta del concesionario los gastos que origine el funcionamiento de la piscina, en todos sus conceptos, y los de conservación y mantenimiento de todas las instalaciones: energía eléctrica, piscinas, sistemas de depuración, tuberías, vestuarios, zona verde, etc.; **durante la duración del contrato.**

Quedará el concesionario obligado a poner a su nombre la titularidad de cada suministro una vez firmado el contrato.

El contratista queda responsabilizado del cuidado y conservación del recinto y de sus instalaciones, materiales y útiles recibidos (de los que se confeccionará un inventario), devolviéndolos a la finalización del contrato en buen estado de conservación.

Deberá igualmente contar con el personal técnico exigido por las normas reguladoras sobre piscinas de uso público, así como de los correspondientes socorristas, según la normativa aplicable al efecto.

Serán a cargo del concesionario el pago de los tributos municipales, regionales o estatales que se derivan del contrato.

El concesionario deberá asumir el pago del IVA.

CLÁUSULA DÉCIMA. DERECHOS.

Tiene derecho el concesionario a instalar, a su cargo, cuantos aparatos y enseres consideren necesarios, así como a efectuar pequeñas obras de reforma y adaptación, siempre que no perjudiquen las instalaciones o desnaturalice el uso de las mismas, debiendo prestar su conformidad el Ayuntamiento.

Los derechos de explotación no podrán cederse a un tercero.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. DEBERES.

Debe el concesionario atender los servicios de Bar-Restaurante, guardarropa y vestuarios con el mayor esmero y solicitud. Especial cuidado ha de prestar a que el agua reúna las condiciones higiénico-sanitarias requeridas y al riego y cuidado de la zona verde.

No será excusa en las obligaciones anteriores, la falta de personal. Tanto él, como el personal a sus órdenes, prestarán el servicio debidamente aseados y adecuadamente vestidos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. SANCIONES.

La falta de higiene en las instalaciones, de aseo en el personal de servicio, de cortesía en el servicio público, de cumplimiento de horario, el exceso en los precios, las deficiencias en la calidad de los artículos, etc.; y en general el incumplimiento de las obligaciones del contrato, serán objeto de sanción, siempre que estas faltas no den lugar a la rescisión del contrato.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. MULTAS.

Las sanciones consistirán en multas de hasta 750 €. Serán impuestas por la Alcaldía, por sí o a propuesta del Concejal responsable de la piscina, oído previamente el concesionario.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. GARANTÍA.

Al participante que resulte adjudicatario, se le exigirá, mediante aval bancario o en efectivo, una fianza de cinco mil euros (5.000,00 €) a fin de responder de las obligaciones a su cargo, que se hará efectiva una vez notificada la adjudicación definitiva y antes de la firma del contrato.

La devolución de la fianza se realizará una vez cumplida por el adjudicatario las responsabilidades que tuviere pendientes y tras los trámites reglamentarios.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. RIESGO Y VENTURA.

El contrato constituye una concesión administrativa del servicio, tendrá la calificación de público, y se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario. De las obligaciones que pueda contraer el adjudicatario durante el tiempo de vigencia del contrato, no será solidario el Ayuntamiento.

Está obligado el adjudicatario a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria Nacional y Seguridad Social y alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, epígrafe correspondiente, y a la formalización de una póliza de Segura de Responsabilidad Civil, que cubra las que puedan derivarse de esta actividad.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato.

El órgano competente para la contratación es el Pleno Municipal, recibida la documentación de la Mesa de Contratación, adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato se le requerirá para que constituya la garantía definitiva.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante, en el plazo de quince días hábiles.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación al licitador seleccionado, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del adjudicatario y a su costa.

El adjudicatario, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se



transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Reversión de las instalaciones.

Al término del plazo del contrato revertirán al Ayuntamiento las instalaciones entregadas.

Burgohondo, a 6 de abril de 2026.

El Alcalde-Presidente, *Francisco Fernández García*.

ANEXO N.º 2 DEL PLIEGO**MODELO DE PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN SUBASTA**

D....., (en nombre propio o en representación de), vecino de con domicilio en y DNI nº, en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, enterado del procedimiento abierto para contratar el servicio de explotación de la piscina municipal de Burgohondo y Bar-Restaurante anexo, desde la fecha de la formalización del contrato (firma). Este contrato tendrá un plazo de duración de cinco años con prórrogas anuales hasta un máximo de cinco:

La duración del contrato será durante un período de cinco años, con prórrogas anuales hasta un máximo de cinco siempre que exista conformidad por ambas partes, que deberá ser solicitada por el adjudicatario/ con un mínimo de antelación de dos meses a la extinción del contrato.

2026:

- Temporada de baño 2026: carácter obligatorio del 1 de julio al 31 de agosto, teniendo la posibilidad de ampliar el periodo de apertura y cierre del baño del 1 de junio al 30 de septiembre.
- Bar-Restaurante 2026, desde la fecha de la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026.

2027:

- Temporada de baño 2027: carácter obligatorio del 1 de julio al 31 de agosto, teniendo la posibilidad de ampliar el periodo de apertura y cierre del baño del 1 de junio al 30 de septiembre.
- Bar-Restaurante 2027: desde el 1 de enero de 2027 hasta el 31 de diciembre de 2027.

2028:

- Temporada de baño 2028: carácter obligatorio del 1 de julio al 31 de agosto, teniendo la posibilidad de ampliar el periodo de apertura y cierre del baño del 1 de junio al 30 de septiembre.
- Bar-Restaurante 2028: desde el 1 de enero de 2028 hasta el 31 de diciembre de 2028.

2029:

- Temporada de baño 2029: carácter obligatorio del 1 de julio al 31 de agosto, teniendo la posibilidad de ampliar el periodo de apertura y cierre del baño del 1 de junio al 30 de septiembre.
- Bar-Restaurante 2029: desde el 1 de enero de 2029 hasta el 31 de diciembre de 2029.

2030:

- Temporada de baño 2030: carácter obligatorio del 1 de julio al 31 de agosto, teniendo la posibilidad de ampliar el periodo de apertura y cierre del baño del 1 de junio al 30 de septiembre.
- Bar-Restaurante 2030: desde el 1 de enero de 2030 hasta el 31 de diciembre de 2030.



Prorrogables por otras cinco temporadas anuales más, hasta el 31 de diciembre de 2035.

El Ayuntamiento se reserva la utilización, sin que por ello tenga que abonar cantidad alguna al adjudicatario, del recinto de la piscina para la organización y celebración de actividades diversas organizadas por el mismo o en colaboración con otros organizadores.

SOLICITO: tomar parte en el mismo y a esos efectos hago constar:

Ofrezco realizar el servicio por el precio de.....
Euros por cada temporada estival (Indicar en número y letra).

Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa entidad.

Acepto incondicionalmente las cláusulas del pliego de condiciones por el que se rige la contratación que declaro conocer.

Lugar, Fecha y Firma

ANEXO N.º 3 DEL PLIEGO**AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO (ÁVILA)**

Don/Doña.....mayor de edad, con DNI/NIF.....
.....y domicilio a efectos de notificaciones ena efectos de
participar en la SUBASTA PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
EXPLOTACIÓN DE LA PISCINA Y DEL BAR-RESTAURANTE ANEXO A LA MISMA,

Prometo por mí honor:

Y para que conste firmo la presente.

- No hallarme incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad para contratar con las administraciones públicas previstas en la vigente legislación.
- Hallarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Reglamento General.

Y para que conste firmo la presente.

En Burgothondo, a.....de.....del año dos mil veintiséis

Firmado: Don /Doña.....



**ANEXO N.º 4 DEL PLIEGO
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

«....., con domicilio a efectos de notificaciones en n.º, con NIF n.º, en representación de la Entidad, con NIF n.º, enterado del expediente para la contratación del servicio de explotación de la Piscina y del Bar-Restaurante anexo a la misma» por procedimiento abierto, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de€ IVA INCLUIDO por cada temporada estival.

En, a de de 20....

Firma del candidato,

Fdo.:».